

C. 4



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 52500 / 1788 000

arturo@avallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto la Recaudación de Multas Impuestas en Materia de Infracción de Movilidad y Transporte.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que los diferentes problemas que se han originado por el crecimiento demográfico y urbanístico de nuestro Municipio se han visto incrementados en los últimos años, exigen un permanente control de seguridad vial del peatón y la dirección y encauzamiento del tránsito de vehículos en las vías públicas e invariablemente han sido afrontados por el Estado, pero el esfuerzo no ha sido suficiente, se requiere necesariamente la participación de la autoridad municipal a efecto de generar mejores resultados.

Que con el fin de contar con la suficiente infraestructura administrativa para proporcionar el servicio público de tránsito resulta un imperativo categórico el poder celebrar acuerdos de voluntades con las diferentes esferas de gobierno, que tengan como fin primordial la recaudación de multas impuestas en materia de infracción de movilidad.

Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, el cual tiene por objeto la Recaudación de Multas Impuestas en Materia de Infracción de Movilidad y Transporte.





El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300



01(322)22 32500 / 1788000



#Tora.davalos@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal, en todos los municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares.

Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, no cuenta por sí solo con los medios económicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas antes referidas, por lo que resulta necesaria la coordinación administrativa y operativa de ambas esferas de gobierno.

Que en caso de celebrarse el convenio de colaboración respectivo, éste versará en los siguientes términos:

- I.- El 15% quince por ciento de las cantidades recaudadas de los ingresos coordinados para el Estado, y el 85% ochenta y cinco por ciento restante para el Municipio;
- II.- El 100% cien por ciento de los gastos de ejecución que se recauden por la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para el Estado;
- III.- El 100% cien por ciento de la indemnización por cheque devuelto para el Estado, cuando el pago se hubiera realizado ante sus oficinas de recaudación fiscal.

Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con los medios para realizar las gestiones de cobro correspondientes mismos que pueden agilizar la recuperación de los créditos fiscales por concepto de multas por infracciones de vialidad, ya que al momento de que el contribuyente realiza su pago de refrendo vehicular o cualquier otro movimiento puede exigírsele el pago de los adeudos que presenta el vehículo de su propiedad. De esta forma, el Municipio estaría recibiendo de manera mensual y oportuna el porcentaje correspondiente sobre el importe recaudado por el concepto de las ya mencionadas multas, así mismo esto le representaría una menor intervención por parte del personal encargado de realizar el procedimiento administrativo de ejecución ya que podrían realizar las acciones de cobro coactivo en otros rubros contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio.



El Puerto
Que Queremos



Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48900



01(322) 22 32503 / 1799000



arturo.davezios@puertovallarta.gob.mx



www.puertovallarta.gob.mx



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa, igualmente el artículo 1 fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que ésta tiene por objeto el de coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redunda en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para que a través de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Tesorero Municipal; respectivamente, celebren con el Gobierno del



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
1º Centro, C.P. 48300

01(52)21 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, el convenio de colaboración administrativa para la recaudación de multas impuestas en materia infracción de movilidad y transporte y su reglamento.

Así mismo, se les faculta a los funcionarios públicos mencionados en el párrafo anterior para que suscriban y celebren los actos jurídicos, acuerdos de voluntades y actos administrativos que diera lugar para dar cumplimiento al presente.

SEGUNDO.-Notifíquese en su momento a la Sindicatura el convenio de colaboración respectivo y al Tesorero Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE FEBRERO DE 2016

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
MUNICIPAL

